



ORDENANZA N° 2352/2014

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 981/13, Folio 01, Letra “A” de fecha 12/04/2013 iniciado por la Agrimensora Paula Garay, por el cual eleva inquietud sobre Resolución de promulgación N° 013/13, de la Ordenanza N° 1085/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de sancionar la Ordenanza N° 2200/12 se tuvo en cuenta el dictamen elaborado por el Arq. Alejandro Garcés, ex – Subsecretario de Planeamiento Urbano Municipal, de fecha 17/10/12, en el que manifiesta que: “...a fin de poder realizar la construcción mencionada, en primer lugar debería la Sra. Marcela Grosso adquirir el remanente de la fracción en cuestión, para luego realizar la obra que pretenda en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano.”

Que, no se dan las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 14159 y su Decreto Reglamentario, a efectos de consolidar lo procedimental ha llevar adelante para la inscripción y desafectación de un excedente.-

Que, analizados los Exptes. de mensura que hacen a la totalidad de la manzana, no se configura en el área indicada la existencia de un excedente.-

Que, según informe de fecha 18/09/13, bajo Nota N° 164/13, elaborado por el Director de Catastro Municipal se confirma que de acuerdo a los antecedentes de mensura, no se trata de un excedente sino parte de la calle Tte. Nogueira. Y que, además, sugiere dar continuidad a lo expresado por la Agrimensora Paula Garay para solucionar el problema que se presenta.

Que, a efectos de dar una solución a la problemática planteada ha de procederse conforme la nota remitida por la Agrimensora Paula Garay que originara el Expte. de referencia-

Que, en vista de los informes expuestos, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/03/2014, dispuso sobre tablas y por unanimidad el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 2200/12 que fuera promulgada a través de la Resolución N° 013/13, por no estar dadas las condiciones para generar un excedente en conformidad a lo determinado en la Ley Nacional N° 14159 y su Decreto Reglamentario”.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2352/14.-

ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTASE en forma parcial parte de la Calle Teniente Nogueira, a sabiendas de la existencia del quiebre en la Manzana 54, entre los solares de origen 206 y 207 hacia el sur del primero en 3,20mts de ancho desde la unión del 206c Nomenclatura Catastral N° 13-20-053-2649 hacia el sur, por las medidas frontales de los lotes 207a Nomenclatura Catastral N° 13-20-053-2349 por 12,50mts, Lote 207b Nomenclatura Catastral N° 13-20-053-2649 por 12,50mts y Lote 207c Nomenclatura Catastral 13-20-053-2148 lado oeste por 21,00mts, lo que da una superficie aproximada de 147,20mts².-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la mensura en conformidad a la Disposición N° 089/86 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, para que con posterioridad se proceda a la protocolización respectiva.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que una cumplido lo determinado en el art. 3° de la presente, a realizar la transferencia de los lotes originados a cada uno de los dueños de los inmuebles en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes, con el único propósito de regularizar el quiebre de manzana existente, cumpliendo todos los pasos procedimentales descripto en la presente.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEÍS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1721/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA